III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1905

REAL DECRETO 1580/1992, de 18 de diciembre, por el que se indulta a doña María Butarque Vico Sánchez.

Visto el expediente de indulto de doña María Butarque Vico Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta que, en sentencia de 25 de mayo de 1990, la condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a doña María Butarque Vico Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que sea satisfecha la indemnización impuesta en la sentencia en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1992.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO JUAN CARLOS R.

1906 REAL DECRETO 1581/1992, de 18 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Javier González Lozano.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier González Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Girona que, en sentencia de 10 de diciembre de 1991, le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con arresto sustitutorio de quince días en caso de impago, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier González Lozano la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1992.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO JUAN CARLOS R.

1907 REAL DECRETO 1582/1992, de 18 de diciembre, por el que se indulta a doña Purificación Soria Camino.

Visto el expediente de indulto de doña Purificación Soria Camino, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, Sección Primera que, en sentencia de 24 de julio de 1990 y 20 de diciembre de 1991 del Tribunal Supremo, Sala Segunda, modificada para dos encausados y confirmada para esta acusada, la condenó a las penas de seis años y un día de prisión mayor; sels meses y un día de prisión menor y tres meses y un día de privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo, a las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las respectivas condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a doña Purificación Soria Camino las penas privativas de libertad impuestas por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

1908

RESOLUCION-CIRCULAR de 7 de enero de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre documentos contables a cumplimentar por los Registros Mercantiles.

La disposición adicional 2.ª del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, impone a los Registradores Mercantiles la obligación de formar, al final de cada año, una memoria expresiva de las actividades realizados en sus respectivos Registros, de los derechos devengados por los distintos conceptos y de los costes de funcionamiento del Registro. Para facilitar el cumplimiento de tal obligación, se prevé que la Dirección General de los Registros y del Notariado elabore un modelo de memoria, a fin de que las respuestas remitidas por los Registradores se ajusten a una misma estructura.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado aprobar el siguiente modelo uniforme, que habrá de enviarse, debidamente cumplimentado, por los Registradores Mercantiles en el primer trimestre de cada año:

A. Actividades realizadas.

- A.1. Mejoras realizadas en la instalación y funcionamiento de la oficina durante el año, con especial referencia a los medios informáticos.
- A.2. Actividades, no consistentes en operaciones registrales, desarrolladas en relación con la reforma mercantil.
- A.3. Plazo medio aproximado de despacho de documentos durante el año.
- A.4. Plazo medio aproximado de expedición de certificaciones y notas simples durante el año.
- A.5. Recursos que se han interpuesto contra calificaciones del titular del Registro y materias a las que se refieren.
- A.6. Observaciones que quieran hacerse sobre las actividades realizadas.

B. Derechos y costes.

La expresión de los derechos devengados y los costes de funcionamiento del Registro se expresan de acuerdo con el esquema de los siguientes documentos contables:

BALAHCE

NY DE CUCHTAS	VC11AU	EJERCICIO N	EJERCICIO H-1	
	t. Armovitizado material 11. Deudoses a largo plazo	, Ad		
430	III. Existencias de material de oficina IV. Deudores		·	
(47201)	 Ctientes por prestaciones de servicios Personal Administraciones Públicas Registradores Deudores varios 			
	V. Tesorería			

N' DE CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-
·	1. Fondo patrimonial		
	II. Pérdidas y ganancias (Beneficio o pérdida)		
].	III. Acreedores a largo plazo		
·	 Deudas con entidades de crédito 	· I	
	2. Otras deudas		
	IV. Acreedores a corto plazo		
	1. Deudas con entidades de crédito		
	2. Anticipos de clientes		
(437)	 Deudas por compras o prestaciones de servicios 		
(400)	4. Administraciones Públicas	1	
(4702),(480),(473)	 Remuneraciones pendientes de pago 		
(465)	6. Registradores	,	
(419)	7. Otras deudas		
	TOTAL GENERAL (1+11+111+1V)		
	TOTAL GENERAL CONTINUES CO		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO.....

Nº CUENTAS	DEBE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
	A) GASTOS				B) INGRESOS		
(602) (607)	 Aprovisionamientos: b) Consumo de material de oficina c) Otros gastos externos 			(705)	 Importe neto de la cifra de negocios 		
(640),(641),(642) (643), (644)	 Gastos de personal Sueldos, salarios y asimilados Cargas sociales 						
•	3. Amortizaciones del ejercicio						
	4. Pérdidas de créditos incobrables						
(628) (631)	5. Otros gastos de explotacióna) Servicios exterioresb) Tributos						
	I. BENEFICTOS DE EXPLOTACIÓN - (B1-A1-A2-A3-A4-A5)			760	1. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN (A1+A2+A3+A4-B1)	<u> </u>	
650	6. Gastos financieros				11. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		
	11. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B2-A6)				(A&BZ)		
	III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIADES ORDINARIAS (AI+AII-BI-BII)				(BI+BII-AI-AI()		
					3. Ingresos extraordinarios		
	7. Gastos extraordinarios			200	IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS HEGATIVOS		
,	IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS				(A)-B3)		
	(B3-A4) VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AIII+AIV-BIII-BIV)				V. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) (BIII+BIV-AIII-AIV)		

Contenido de las partidas del Balance

Activo.

Inmovilizado material: Esta partida reflejará el precio de adquisición de los activos fijos materiales alectos al Registro.

Deudores a largo plazo: Créditos frente a deudores con vencimiento superior al año.

Existencias de material de oficina: Esta partida reflejará las existencias de materiales inventariables valoradas al precio de adquisición. En caso de que los importes sean poco significativos la compra de material de oficina podrá considerarse como gasto en el ejercicio en que se produce.

Clientes por prestaciones de servicios: Esta partida reflejará los créditos frente a los clientes del Registro.

Personal: Esta partida reflejará los créditos frente al personal del Registro tanto por anticipos de remuneraciones como por préstamos al mismo.

Administraciones Públicas: Esta partida reflejará los créditos frente a las Administraciones Públicas.

Registradores: Esta partida reflejará los créditos frente a los titulares del Registro.

Deudores varios: Se incluirán en esta partida los créditos que no tengan cabida en otras partidas del activo.

Tesorería: Esta partida recoge las disponibilidades de medios líquidos en caja y los saldos en favor en cuentas a la vista y de ahorro, de disponibilidad inmediata, en Bancos e Instituciones de crédito.

Pasivo

Fondo patrimonial: Esta partida recogerá la diferencia entre el activo y el pasivo exigible, con exclusión de los resultados del ejercicio.

Pérdidas y ganancias: Esta partida recogerá los resultados del ejercicio con signo positivo o negativo según sea beneficio o pérdida.

Deudas con entidades de crédito (largo o corto plazo): Estas partidas recogerán las deudas con Bancos, Cajas de Ahorro y otras entidades de crédito, clasificándolas de acuerdo con su vencimiento.

Otras deudas (largo o corto plazo): Se incluirán en estas partidas las deudas que no tengan cabida en otras partidas del pasivo, según sean a largo o corto plazo, y en concreto, las que se mantengan con los proveedores de inmovilizado, los colegios profesionales, Registro Central, *Boletín Oficial del Estado*, Mutualidades, etc. Se incluirán también las remesas de fondos recibidos cuya causa no resulte, en principio, indentificable hasta tanto no se produzca su aplicación.

Anticipos de clientes: Esta partida reflejará los anticipos recibidos de clientes pendientes de liquidar.

Deudas por compras o prestaciones de servicios: Esta partida recogerá las deudas con proveedores de bienes o servicios, con exclusión de las deudas con proveedores de inmovilizado.

Administraciones Públicas: Esta partida recogerá las deudas con las Administraciones Públicas por impuestos, cuotas de Seguridad Social y conceptos análogos.

Remuneraciones pendientes de pago: Esta partida reflejará las deudas con el personal del Registro por remuneraciones devengadas pendientes de pago.

Contenido de las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias

Consumos de materiales de oficina: Se incluirán en esta partida las compras de material de oficina. En el caso de que las existencias se inventaríen se incluirán en esta partida los consumos de materiales inventariables, determinados por suma algebraica de las compras y la variación de existencias de material de oficina.

Otros gastos externos: Se incluirán en esta partida los gastos por trabajos que, dentro de la actividad propia del Registro, se encarguen a terceros.

Sueldos, salarios y asimilados: Se incluirán en esta partida las remuneraciones fijas y eventuales (incluyendo las «participaciones en beneficios») al personal del Registro y las indemnizaciones que se entreguen.

Cargas sociales: Se incluirán en esta partida las cuotas a cargo del Registro y a favor de la Seguridad Social o de otras instituciones para la cobertura de situación de jubilación, invalidez o muerte, en relación con el personal del Registro.

Amortizaciones del ejercicio: Se incluirán en esta partida las cuotas de amortización de los activos inmovilizados afectos al Registro.

Pérdidas de créditos incobrables: Se incluirán en esta partida las insolvencias de créditos frente a clientes y otros deudores.

Servicios exteriores: Servicios de naturaleza diversa prestados al Registro. Se incluirán en esta partida los suministros de agua y electricidad,

las comunicaciones, arrendamientos, reparaciones y conservación, etc.
Tributos: Se incluirán el importe de los tributos de los que los Regis-

Tributos: Se incluirán el importe de los tributos de los que los Registradores sean contribuyentes y que se derivan del ejercicio de su actividad, con exclusión del IRPF que recaiga sobre las rentas de la actividad profesional.

Importe neto de la cifra de negocios: Se incluirán ingresos profesionales derivados de la actividad.

Gastos financieros: Se incluirán los gastos por intereses, comisiones, etcétera, derivados de la financiación ajena obtenida por el Registro.

Ingresos financieros: Se incluirán los ingresos derivados de depósitos bancarios.

Ingresos o gastos extraordinarios: Se incluirán los ingresos y gastos no periódicos que se originen por hechos o transacciones que cumplan simultáneamente dos condiciones:

Caen fuera de las actividades ordinarias o típicas del Registro. No se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

También se incluirán los ingresos o gastos de ejercicios anteriores.

Normas de elaboración de cuentas

En el caso de que existieran créditos con vencimiento a más de un año en la fecha de cierre del Balance se crearán en el activo del mismo las partidas precedidas de números árabes que sean necesarias para reflejarlos, dentro de la partida «Deudores a largo plazo».

Se clasificarán como «Acreedores a largo plazo» aquellas deudas con vencimiento superior a un año en la fecha de cierre del Balance y como «Acreedores a corto plazo» las deudas con vencimiento no superior a un año en la fecha de cierre del Balance.

En el caso de que existieran deudas con vencimiento a más de un año en la fecha de cierre del Balance por conceptos no contemplados dentro de la partida «Acreedores a largo plazo», se crearán dentro de la misma las partidas precedidas de números árabes que sean necesarias, con denominación adecuada.

Memoria

Se elaborará una memoria que complete, amplíe y comente la información contenida en el Balance y en la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se incluirá como mínimo la siguiente información:

Relación de activos inmovilizados afectos al Registro, con indicación de su fecha y precio de adquisición, señalando la titularidad de los mismos y distinguiendo los que sean objeto de un contrato de arrendamiento financiero.

Desglose de las siguientes partidas del activo del Balance:

«Clientes por prestaciones de servicios», realizando una clasificación atendiendo a la naturaleza del servicio

«Deudores varios», con desglose significativo en función de su contenido.

«Administraciones Públicas», distinguiendo entre créditos frente a la Hacienda Pública, Seguridad Social y otros.

Tesorería, distinguiendo entre cajas y bancos.

Desglose de las siguientes partidas del pasivo del Balance:

«Deudas con entidades de crédito», indicando las derivadas de contratos de arrendamiento financiero.

Deudas por compras o prestaciones de servicios, realizando una clasificación por naturaleza.

«Administraciones Públicas», distinguiendo entre deudas frente a la Hacienda Pública, Seguridad Social y otros.

«Otras deudas», distinguiendo entre deudas frente al Colegio Profesional, Registro Central, «Boletín Oficial del Estado», Mutualidad y otros. Se especificarán, en su caso, las partidas pendientes de aplicación.

Desglose de las siguientes partidas del debe de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, atendiendo a una clasificación de gastos por naturaleza:

- «Otros gastos externos».
- «Cargas sociales».
- «Servicios exteriores».

Desglose de la partida «Importe neto de la cifra de negocios», atendiendo a una clasificación de ingresos por la naturaleza del servicio.

Madrid, 7 de enero de 1993.-El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.